

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

41
cegaip RECIBIDO
OFICIAL DE PARTES

13 ENE. 2017 SM

HORA 18:30 A. SIMPLES 03
ANEXOS 04 A. CERTIFICADO
TOTAL PUNTS
SEANGA: 01 UN CD.

13 de Enero de 2017
INDEPI/UIP/008/2017

MTR. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.-

Le envió la contestación por parte de C. José Esteban Méndez Saldierna, subdirector del área de Promoción, Programas y Proyectos, anexo respuesta de recurso de revisión con número **246/2016-3** me permito expresarle lo siguiente:

La respuesta se recibió a esta unidad de información el día 9 de enero y se envió solicitante el día 10 de enero mediante el correo electrónico proporcionado en la plataforma de transparencia (INFOMEX), del cual anexo captura de pantalla de la bandeja de salida del correo electrónico oficial de la unidad de transparencia.

En espera de su respuesta, aprovecho para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

OSCAR ALBERTO PÉREZ MARTEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

2017 "Un siglo de las Constituciones"

c.c.p. manitana
OAPM/OAPM

M recurso 246/2016-2 - tr - X

Es seguro https://mail.google.com/mail/u/1/?sent=15b264dab82437a1

Google in: sent

Gmail

REDACTAR

recurso 246/2016-2

INDEPI SLP <transparencia.indepi@gmail.com>
para Jesus amparan

Le envío a usted la información solicitada, derivada del recurso de revisión 246/2016-2.

246-2016.zip

246-2016.zip
No se analizó en busca de

1:32 clic aquí para Responder o Redactar el mensaje

2.13 GB (14%) de 15 GB utilizados [Administrar](#)

Configuración - Privacidad

Última actividad de la cuenta Hace 6 minutos [Detalles](#)

No hay chats recientes
[Inicia uno nuevo](#)

1 de 78

Jesus amparan

ELIMINADO 1

15:37 (Hace 4 minutos)

Mostrar detalles

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

Buscar en la web y en Windows

03:43 p. m.
31/03/2017

54

Fecha de clasificación:	Acuerdo C.T. S.O.-085/11/2018 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 07 de noviembre de 2018.
Área:	Ponencia 2
Identificación del documento:	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 246/2016-2
Razones que motivan la clasificación:	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal:	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación:	<small>ELIMINADO 1: Datos electrónicos. Corresponden a una dirección de carácter digital, a toda la que pertenece un código postal, código telefónico, o código telefónico. El código postal, identificable como datos de carácter personal. Así se señala que en razón de la información siendo propia de manera directa a una persona, una vez que la parte local personalmente consiente a entregarle que se divulgan el nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, tienen acceso no sin embargo a ser un medio de comunicación personal, su divulgación violaría el derecho de privacidad que se otorga con su libertad y carácter, en caso de clasificarse a quien posee el acceso de manera digitalizada.</small>
Confidencial:	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a la firma del recurrente.

Lic. Diana Rosendo López
Secretaría Proyectista de la Ponencia 2

